



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1 de noviembre de 2018

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE NEGATIVA DEL DERECHO DE PETICIÓN**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 36/2018, dirigida al Presidente Municipal de Parras de la Fuente.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en el citado municipio, en que servidores públicos de la Presidencia Municipal y de la Dirección de Protección Civil de Parras de la Fuente, omitieron dar respuesta, en breve término, a una petición que le fue dirigida por el quejoso presentada el 31 de marzo de 2017 y, con ello, no dar a conocer, en breve término, el acuerdo de respuesta al peticionario, no obstante tener el deber legal de hacerlo, lo que constituye una violación al derecho humano del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra la garantía de legalidad y seguridad jurídica del derecho de petición.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERA.** Se responda, en forma inmediata y mediante acuerdo escrito que haga del conocimiento del quejoso, la petición que le formulara mediante escrito recibido el 31 de marzo de 2017 por personal de la Presidencia Municipal y de la Dirección de Protección Civil de Parras de la Fuente y acredite ante esta Comisión haber cumplido con ese deber y obligación, en los términos respectivos, en el que atienda la problemática expuesta por el quejoso.

**SEGUNDA.-** En relación con lo anterior, se implementen las medidas necesarias para que, en los casos en que las personas ejerzan su derecho de petición, se le brinde respuesta en breve término, de acuerdo con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

**TERCERA.-** Se deslinden las responsabilidades administrativas por la violación a los derechos humanos del quejoso, por no haber brindado respuesta, en breve término, respecto de las peticiones que les formuló mediante escrito recibido el 31 de marzo de 2017, recibidos por personal de la Presidencia Municipal y de la dirección de Protección Civil de ese municipio y, previa substanciación del procedimiento, se apliquen las sanciones respectivas.

**CUARTA.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los servidores públicos de la Presidencia Municipal y de la Dirección de Protección Civil del municipio de Parras de la Fuente, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen en sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia los derechos humanos de todas las personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y del debido ejercicio de la función pública, en particular respecto a la forma y manera de emitir acuerdos de las peticiones formuladas por escrito de manera pacífica y respetuosa, además de establecer las directrices para dar una respuesta y comunicarla en breve término a los peticionarios y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

\*\*\*\*

